**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**ACUERDO No. CS-01(15 de enero de 2020)

ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI EN ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA Y EN LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA FUNDAMENTADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERADO POR SUS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (SPIN-OFF), DE ACUERDO CON LO REGULADO POR LA LEY 1838 DEL 6 DE JULIO DEL AÑO 2017”.

El Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo conferido en el artículo 17° y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que la Universidad Santiago de Cali establezca relaciones con actores regionales, nacionales e internacionales que tiendan a fomentar la cooperación con el Estado, el sector empresarial y la sociedad en general.

Que la Ley 1838 del 6 de julio de 2017, establece que las Instituciones de Educación Superior pueden crear empresas tipo spin-off sin afectar sus planes de mejoramiento.

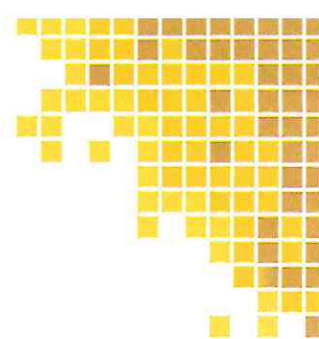
Que la Universidad como institución social, debe involucrarse de modo activo en el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad, por lo tanto debe trabajar por la preservación, desarrollo y promoción de la cultura, concebidas como funciones que se concretan en la ejecución de los procesos universitarios: docencia, investigación y extensión, con fundamento legal en los artículos 2 y 4 del Reglamento de la Función Sustantiva de extensión y Proyección Social (Acuerdo No. CS-02 de junio 15 de 2016), en consonancia con el artículo 6 de los Estatutos Generales.

Que los procesos de interacción universidad-sociedad son el centro y la razón de ser de los programas de extensión, y es evidente una tendencia de las instituciones de educación superior hacia el desarrollo de la función de extensión desde el enfoque empresarial, siendo una necesidad del sector productivo.

Que los grupos de investigación de la Universidad Santiago de Cali, se encuentran comprometidos con la generación, transferencia y construcción colectiva de conocimiento que permita brindar soluciones reales y sostenibles a las principales problemáticas económicas, sociales y ambientales.

Que dentro de los presupuestos propios de la responsabilidad social institucional, la Universidad Santiago de Cali, respecto a los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las actividades de sus Grupos de Investigación, propenderá por ejecutar estrategias idóneas de protección de derechos de





propiedad intelectual y de transferencia tecnológica al sector productivo y social, convirtiéndose en motor de desarrollo de la región.

Que dentro de las modalidades de transferencia de los resultados de investigación y desarrollo obtenidos por sus grupos, la Universidad Santiago de Cali, de acuerdo con los correspondientes factores de viabilidad y conveniencia aplicables a cada caso concreto, podrá adelantar los procesos necesarios para la creación de empresas de base tecnológica o basadas en conocimiento (Spin off), en los términos establecidos por la Ley 1838 de 2017 “por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (spin-off) y se dictan otras disposiciones”.

Que Las spin-off no solamente contribuyen a la realización de la misión de transferencia tecnológica de la universidad, sino al aumento de las financiaciones de apoyo a la investigación. De la misma forma, contribuyen a través de la educación y formación de los estudiantes en las respectivas áreas de investigación con un componente de emprendimiento y de innovación. La creación de Spin-off promueve la relación de la universidad con la sociedad, la transferencia del conocimiento, la innovación, el fomento de la cultura emprendedora y la generación de empleo.

Que en consideración de la importancia que reviste para la institución el fortalecimiento del capital relacional para desplegar dinámicas de desarrollo regional pertinentes y en línea con su objeto misional, se hace necesario establecer criterios y procedimientos relativos a las condiciones para la participación de la Universidad Santiago de Cali en la constitución de empresas de base tecnológica (Spin - off), creadas a partir del conocimiento generado por sus grupos de investigación.

Que es competencia del Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali la adopción de políticas y regulaciones sobre la materia.

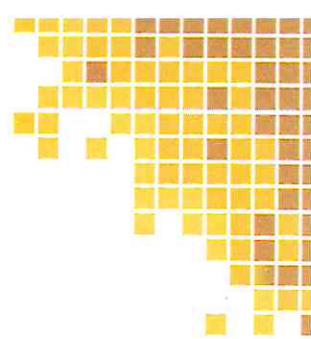
Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltase al Rector de la Universidad Santiago de Cali para constituir persona jurídica por sí sola o en colaboración con otras personas jurídicas públicas o privadas, para la transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la modalidad de Emprendimiento de Base Tecnológica, Creativa, Cultural y Artística, observando las siguientes condiciones:

- a) Que en su constitución participen docentes de planta o investigadores o Administrativos de la Universidad.
- b) Que se utilicen productos de conocimiento científico y tecnológico generados en la Universidad, los cuales estarán debidamente protegidos en su propiedad intelectual y,
- c) la Universidad podrá hacer parte de los estatutos de la nueva empresa.





ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Rector de la Universidad Santiago de Cali para establecer los procedimientos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. Asígnese a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), adscrita a la Dirección de Investigaciones, la coordinación y armonización de las distintas actividades derivadas de las investigaciones hechas por los docentes, investigadores, administrativos, estudiantes, egresados, o particulares que conforman las empresas tipo Spin-off creadas a partir de los resultados de investigación y desarrollo generados en la Universidad Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO. Para la creación de empresas de base tecnológica fundamentadas en conocimiento (Spin-off), obtenido como resultado de las actividades realizadas por sus grupos de investigación, investigadores, administrativos, estudiantes, egresados, particulares, y en general, bajo su respaldo institucional, la Universidad, previo estudio de factibilidad y conveniencia institucional aplicable a cada caso concreto, podrá asociarse con sus docentes, investigadores, administrativos, estudiantes, egresados y particulares, de conformidad con lo establecido por la Ley 1838 de 2017 y normas concordantes, y dentro del marco de aplicación de dicha normativa.

Los docentes, investigadores, administrativos, estudiantes, egresados y particulares vinculados con la Universidad Santiago de Cali que llegaren a formar parte de dichas empresas de base tecnológica (Spin-off), podrían ser partícipes de los beneficios económicos que se llegasen a generar como consecuencia del desarrollo de las actividades del objeto de las mismas, exclusivamente, en los términos establecidos por la Ley 1838 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

JUAN CARLOS GIRALDO CASTAÑEDA
Presidente Consejo Superior

PATRICIA ARGUELLO VÉLEZ
Vicepresidente Consejo Superior

LORENA SALINDO ORDOÑEZ
Secretaría General